



REPUBLICA DOMINICANA

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

## CONTRATO DE COMPRA

(Servicios de limpieza diferentes dependencias del Poder Judicial)

### ENTRE:

EL **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana y reglamentado de conformidad con la Ley núm. 28-11 de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Presidente, Dr. Mariano Germán Mejía, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y la empresa **MADEINSA, S.R.L.**, compañía legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC No. 1-01-74639-4, ubicada en la Calle Trinitaria No. 9, sector Gala, Santo Domingo, debidamente representada por el señor José Antonio Aponte De León, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1223598-1, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

### EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana de 2015 dispone en su Art.156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial;
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero del 2011 dispone que el Consejo del Poder Judicial: "En el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial";
3. El Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia a los usuarios y la calidad de sus servicios, así como de su imagen, en sus sesiones celebradas ellos días 1 y 8 de agosto de 2018, mediante Actas Núms. 26/2018 y 27/2018, respectivamente, se propone contratar el servicio de limpieza de las edificaciones del Palacio de Justicia de las Jurisdicciones Especializadas; las edificaciones de la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes y el Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Departamento Judicial de Santo Domingo;



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta del CPJ No. 26/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, CPJ No. 27/2018 de fecha 8 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-25/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018.

4. El Comité de Compras y Licitaciones realizó la licitación Nacional Pública No. LPN-CPJ-25/2018 en fecha 6 de diciembre de 2018 para la contratación de los servicios de limpieza, para el Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas, la Jurisdicción de Niños Niñas y Adolescentes y el Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de Santo Domingo, con el horario a cumplir y la cantidad de personal que detallamos a continuación:

Edificaciones	Personal y Horario de servicios
Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para suplir el servicio se solicita un personal diario mínimo de veinte (20) empleados.</li> <li>• Un (1) supervisor.</li> <li>• Laborar de lunes a viernes, en horario de 7:00 de la mañana a 5:00 de la tarde.</li> </ul>
Edificaciones	Personal y Horario de servicios
Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes, y Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para suplir el servicio se solicita un personal diario mínimo de ocho (8) empleados.</li> <li>• Un (1) supervisor.</li> <li>• Laborar de lunes a viernes, en horario de 7:00 de la mañana a 5:00 de la tarde.</li> </ul>

5. Mediante Acta No. LPN-CPJ-25/2018 en fecha 6 de diciembre de 2018 el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar: La contratación de los servicios de limpieza de las edificaciones siguientes: Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas y Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes, y Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción, por período de un (01) año, a la empresa MADEINSA, SRL, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales, según la evaluación técnica preparada por la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, para un total general de: ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,922,720.00), impuestos incluidos;

6. El Consejo del Poder Judicial, mediante Acta Núm. 44/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, decidió aprobar la solicitud de aumento de disponibilidad de fondos No. DPF-OF-000435-2018 de fecha 27/7/2018, DPF-OF-000527-2018 de fecha 5/9/2018 y por un monto adicional de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS (RD\$3,282,720.00), a los fines de completar el monto necesario para el Servicio de Limpieza del Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas y Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes y el Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Departamento Judicial de Santo Domingo contemplados en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CPJ-25-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018;

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;





REPUBLICA DOMINICANA

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta del CPJ No. 26/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, CPJ No. 27/2018 de fecha 8 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-25/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018.

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a LA SEGUNDA PARTE, conforme al pliego de condiciones, plan de trabajo, oferta técnica y la oferta económica, que forman parte integral del presente contrato, los servicios de limpieza de las siguientes edificaciones:

DEPARTAMENTOS JUDICIALES	PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO (RDS)	ITBIS (RDS)	TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO, ITBIS INCLUIDO (RDS)	TOTAL ANUAL DEL SERVICIO, ITBIS INCLUIDO (RDS)
PALACIO DE JUSTICIA DE JURISDICCIONES ESPECIALIZADAS	RD\$589,000.00	RD\$106,020.00	RD\$695,020.00	RD\$8,340,240.00
JURISDICCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN	RD\$253,000.00	RD\$45,540.00	RD\$298,540.00	RD\$3,582,480.00
<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA (RDS) *EN CIFRAS*</b>			<b>RD\$11,922,720.00</b>	
<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA (RDS) *EN LETRAS*</b>			<b>ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100</b>	

**PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE se compromete, según el plan de trabajo y para todas las edificaciones objeto del presente contrato lo siguiente:

Las tareas que deberán realizarse de manera diaria, son las siguientes:

- Barrido cristalizado y lavado de pisos en áreas interiores y exteriores (con esquinas y zócalos);
- Limpeza de áreas comunes, pasillos y escaleras;
- Limpeza de todos los baños, incluyendo los aparatos sanitarios;
- Limpeza de topes (escritorios, módulos, archivos, sillas, lámparas, credenzas, etc.)
- Remoción de basuras y colocación adecuada en los depósitos destinados a tales fines;
- Descarga, limpieza y desinfección de los envases de basuras;
- Embolse de residuos con bolsas que proveerá la empresa;
- Barrido y aseo de aceras, calzadas y áreas circundantes de la edificación;
- En general, todo lo que signifique o amerite limpieza y/o higiene en las áreas internas y externas del edificio.



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta del CPJ No. 26/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, CPJ No. 27/2018 de fecha 8 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-25/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018.

Las tareas que deberán realizarse de manera semanal, son las siguientes:

- a) Limpiezas profundas de pisos duros con máquina (esquinas y zócalos);
- b) Limpieza profunda de todos los baños de la edificación;
- c) Aspiración de alfombras con aspiradoras.

Las tareas que deberán realizarse de manera programada, con la administración del edificio son:

- a) Limpieza de cristales y cortinas verticales, techos y elementos en altura, excluidos cristales fijos a una altura mayor de treinta (30) pies;
- b) Limpieza de las salidas de aires acondicionados;
- c) Limpieza profunda de alfombras con producto especializado y extracción;
- d) Limpieza de puertas y gabinetes (lustre de muebles);
- e) Limpieza de los pisos de los jardines internos;
- f) Lavado a presión de las aceras, calzadas, áreas circundantes de la edificación, y parqueos de estacionamientos de la institución.

**PÁRRAFO II:** El supervisor designado por LA SEGUNDA PARTE debe coordinar con el enlace designado por LA PRIMERA PARTE, el horario y cronograma idóneo para el desarrollo de estas funciones.

### SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE por los servicios a prestar objeto del presente contrato, la suma total de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,922,720.00) impuestos incluidos. Esta suma se efectuará en 12 pagos mensuales de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$993,560.00) impuestos incluidos, contra la presentación de la factura mensual y las constancias que certifiquen que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales. Dichos pagos estarán sujetos al acta de aceptación que se haga mensualmente, por parte del área administrativa encargada del control y supervisión de la edificación en cuestión.

**PÁRRAFO:** LA SEGUNDA PARTE deberá pagar todos los impuestos que, a consecuencia de la suma a percibir por los servicios citados, le pudieren ser requeridos.





REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### TERCERO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año a partir de la orden de inicio, pudiendo ser renovado, hasta su fiel cumplimiento o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el oferente.

### CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE; quien tendrá a su cargo el control, la supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

**PÁRRAFO:** LA SEGUNDA PARTE deberá designar por escrito, notificado a la Dirección Administrativa, un supervisor, para hacer las funciones de enlace entre LAS PARTES, quien evaluará y coordinará los trabajos objeto de este contrato con el enlace de LA PRIMERA PARTE.

### QUINTO:

Para el debido cumplimiento del objeto de este contrato, LA SEGUNDA PARTE se compromete a:

- a. Designar por escrito un supervisor(a), para hacer las funciones de enlace entre LAS PARTES,
- b. Suministrar el material gastable, productos químicos, equipos y utilería de reconocida calidad necesarios para la ejecución del trabajo de limpieza y demás servicios;
- c. Aportar un personal depurado y calificado para realizar los servicios de limpieza;
- d. Mantener a su personal uniformado e identificado;
- e. Quince (15) días antes del inicio de la prestación del servicio, deberá entregar una relación del personal que prestará los servicios, por edificación, en la que consten los nombres, apellidos y documento de identidad, la cual debe estar siempre actualizada, debiendo comunicar los cambios al momento en que se produzcan;
- f. Mantener junto con su personal las normas de buena conducta, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio;
- g. Mantener la cantidad de personal acordado, según la propuesta;
- h. Sustituir de manera inmediata al personal que no pueda asistir a las labores, por cualquier causa
- i. A pagar al personal designado los salarios, horas extras, salario navideño, prestaciones laborales, vacaciones, así como cualquier otro tipo de indemnización, beneficio o retribución acordado por el código de trabajo de la República Dominicana;
- j. Mantener una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier evento en el cual se compruebe falta o responsabilidad de su parte,
- k. Mantener una póliza de seguros contra accidentes de la cual debe depositarse una copia por ante la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial.



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta del CPJ No. 26/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, CPJ No. 27/2018 de fecha 8 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-25/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018.

### SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de los trabajos objeto del presente contrato.

**PÁRRAFO I:** Hasta la finalización del contrato, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

**PÁRRAFO II:** En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO VI:** LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

### SÉPTIMO:

LA PRIMERA PARTE acepta que brindará a LA SEGUNDA PARTE todas las facilidades necesarias para que la misma pueda realizar con eficiencia el trabajo objeto del presente contrato.

### OCTAVO:

En caso de que LA SEGUNDA PARTE desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo no menor de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus responsabilidades pactadas y se sancionará con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento depositada.

**PÁRRAFO I:** LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y el presente contrato.

**PÁRRAFO II:** Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo por LA PRIMERA PARTE.





REPUBLICA DOMINICANA

Aprobación: Acta del CPJ No. 26/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, CPJ No. 27/2018 de fecha 8 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-25/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018.

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones:

- a) Una garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual será por la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$476,908.80), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE.
- b) Una garantía contra accidentes de trabajo, LA SEGUNDA PARTE suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente.
- c) Seguro contra daños a terceros, LA SEGUNDA PARTE será en todo momento el único responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato y su respectivo personal.

**PÁRRAFO:** Todas estas garantías deberán permanecer vigentes durante toda la vigencia del contrato.

### DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que el incumplimiento de su parte de todas las formalidades contenidas en el pliego de condiciones y el presente contrato, las cuales declara conocer, se ejecutará la fianza del fiel cumplimiento y se rescindirá el contrato, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO I:** Se considerará incumplimiento del contrato por LA SEGUNDA PARTE, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora del proveedor en la realización de los trabajos;
- La falta de calidad de los servicios suministrados;
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato;
- Si no se cumplen con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.
- Que incumpla con cualquiera de las cláusulas del contrato resultante.

### DÉCIMO PRIMERO:

Cuando las ejecuciones de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato se vean impedidas o retrasadas por cualquier causa de fuerza mayor, las partes no incurrirán en incumplimiento de dichas obligaciones. A esos fines, un evento de fuerza mayor se define como uno cualquiera de los



REPUBLICA DOMINICANA

Aprobación: Acta del CPJ No. 26/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, CPJ No. 27/2018 de fecha 8 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-25/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018.

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

siguientes, sin que dicha enumeración resulte limitativa: huelga, guerra, bloqueo, huracán, fuego e inundaciones. Ocurrida la causa de fuerza mayor, la parte que desee invocar el evento como causa de retraso en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, deberá notificar a la otra parte por escrito la naturaleza y duración del evento que invoca en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir del requerimiento formulado por la otra parte.

**PÁRRAFO:** No se considerará fuerza mayor ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes o de su personal.

### DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que LA SEGUNDA PARTE incumpla con cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, y éste no sea subsanado en un plazo de quince (15) días calendario después de recibida la notificación del incumplimiento, se rescindirá el contrato y se ejecutará la fianza de fiel cumplimiento.

### DÉCIMO TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

**PÁRRAFO:** La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

### DÉCIMO CUARTO:

Queda entendido entre las partes, que se someterán a lo estipulado en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al Derecho Público.

### DÉCIMO QUINTO:

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del presente acto.

### DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable deberá someterse al proceso judicial conforme a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa de la República Dominicana.





REPUBLICA DOMINICANA


Aprobación: Acta del CPJ No. 26/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, CPJ No. 27/2018 de fecha 8 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-25/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018.


## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
 CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
 DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA  
 LA PRIMERA PARTE

  
 MADEINSA, S.R.L.  
 SR. JOSÉ ANTONIO APONTE DE LEÓN  
 LA SEGUNDA PARTE



Yo, J. Tomás A. Rodríguez, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 3856 y matrícula del Colegio de Abogados No. 9028-259-90, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA y el SR. JOSÉ ANTONIO APONTE DE LEÓN, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
 NOTARIO PÚBLICO

MIAP/ld

